

## **SESIÓN ORDINARIA-1071-2015**

Acta de la SESIÓN ORDINARIA MIL SETENTA Y UNO, DOS MIL QUINCE celebrada válidamente a las 10 horas con 15 minutos del martes 2 de junio del dos mil quince, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Presentes, Rafael E. López Alfaro quien preside, Diego A. Morales Rodríguez, Gisselle Gómez Ávalos, miembros titulares. Víctor Madriz Obando en calidad de miembro titular.

Reglamentariamente hay quórum.

Ausencia con justificación: Sandra María Barboza Sancho

### **Puntos de la agenda**

- 1.** Lectura y aprobación del acta 1070-2015
- 2.** Respuesta a la consulta del señor candidato Álvaro García Otárola
- 3.** Informe de las visitas electorales a los centros de Monteverde, Tilarán, Cañas, La Cruz, Liberia, Santa Cruz, Nicoya y Jicaral
- 4.** Nombramiento de Juntas Receptoras de Votos de Centros Universitarios
- 5.** Correspondencia.
- 6.** Evaluación Plan Operativo Anual I Semestre- 2015

Se aprueban los puntos de la agenda

### **Artículo I. Lectura y aprobación del acta 1070-2015**

#### **Se acuerda**

1. Aprobar el acta con las modificaciones planteadas.

### **Artículo II. Respuesta a la consulta del señor candidato Álvaro García Otárola**

Se retoma el punto de la sesión 1066-2015 artículo III. Correspondencia, punto 5 del viernes 15 de mayo de 2015 y 1068-2015, ARTÍCULO III. Respuesta a la consulta del señor candidato Álvaro García Otárola y la sesión 1069-2015, ARTÍCULO III. Respuesta a la consulta del señor candidato Álvaro García Otárola del viernes 22 de mayo del que a la letra dice:

Se da lectura de los correos electrónicos enviados por el señor candidato Álvaro García Otárola el día martes 05 de mayo del 2015 a las 09 horas con 46 minutos donde solicita se le *indique si para esta elección se seguirá utilizando una papeleta para cada vicerrectoría y una para consejal externo y cómo se contabilizan los votos electorales*

válidamente emitidos y el martes 2 de junio de 2015 a las 8:15 a.m. con asunto: Solicitud de respuesta y consulta adicional

### Considerando

a) El hecho de que se presente una sola candidatura por Vicerrectoría no existe ningún tipo de impedimento o prohibición en nuestra legislación, ya que el derecho de elegir o ser elegido sólo conoce las limitaciones de nacionalidad e idoneidad para ser electo. Todos los demás requisitos establecidos como quórum, votación mínima para ganar la elección, repetición del acto electoral cuando corresponda, se mantiene para el caso de la candidatura única.

b) El artículo 5 del Estatuto Orgánico, que a la letra dice:

5. Se declarará electo Rector o **Miembro del Consejo Universitario** el candidato con mayor número de votos electorales que obtenga al menos el 40% de los votos electorales válidamente emitidos. En caso de que ningún candidato reciba dicho porcentaje, la votación se repetirá dentro de los 10 días hábiles siguientes con los dos candidatos que lograron el mayor porcentaje de los votos electorales emitidos.

En caso de segunda elección, se declarará electo el candidato que obtenga mayor número de votos electorales. En caso de persistir el empate en forma reiterada por tres veces, se convocará a un nuevo proceso electoral. (El destacado no es del original)

c) El artículo 16 del Estatuto Orgánico, inciso c)

c) Cuatro Miembros internos, electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, de los cuales **habrá, por lo menos uno de cada Vicerrectoría**, quienes no podrán ejercer simultáneamente el cargo de Consejal con el de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina.

En caso de que alguno de los que ocupan los puestos de Vicerrector, Director o Jefe de Oficina sea electo al Consejo Universitario, se le concederá licencia en su plaza en propiedad hasta por el tiempo de su nombramiento como Consejal, con pleno respeto a sus derechos laborales y salariales. En el medio tiempo que no corresponda a las funciones propias de Consejal, deberán asumir las funciones que les asigne el superior inmediato respectivo y que sean compatibles con su formación académica. (El destacado no es del original)

d) El artículo 10 del Reglamento Electoral. Funciones y atribuciones del Tribunal electoral, inciso a, b, d, e, i y p que textualmente dice:

**ARTÍCULO 10: Funciones y atribuciones.** 1 Son atribuciones y obligaciones del TEUNED las siguientes:

a) Organizar, ejecutar y vigilar con absoluta independencia de criterios y actuando **como máxima autoridad en este campo**, las elecciones de los representantes a la Asamblea Universitaria Representativa, de los miembros del Consejo Universitario y del Rector.

b) **Observar los principios rectores constitucionales de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad.**

d) **Garantizar la legalidad electoral en la UNED.**

e) Proteger los derechos político electorales de los electores de la UNED en los diferentes procesos electorales universitarios a su cargo.

i) Interpretar en forma exclusiva y vinculante las disposiciones relativas a materia electoral universitaria.

p) Hacer la declaratoria oficial de los resultados de las elecciones universitarias, establecidas en el Estatuto Orgánico.

v) Garantizar la excelencia y transparencia de los procesos de elección y llevar las acciones conducentes a lograr la mayor participación democrática de los miembros de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y la Asamblea Universitaria Representativa en un ambiente abierto y respetuoso.

e) El artículo 32 del Reglamento Electoral sobre las características del voto que a la letra dice:

ARTÍCULO 32: Sobre las características del voto. El voto es personal, obligatorio, secreto y directo.

f) El **Capítulo V. de la Elección de los miembros del Consejo Universitario** del Reglamento Electoral que a letra dice:

ARTÍCULO 75: Sobre la elección de los miembros del Consejo Universitario. Corresponde a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria elegir a los miembros del Consejo Universitario previa convocatoria a elecciones por parte del TEUNED en la fecha que este estime conveniente, una vez que se de una vacante o porque ha de vencer el término estatutario del nombramiento de sus miembros, a excepción del representante estudiantil.

ARTÍCULO 76: De los miembros internos del Consejo Universitario. De los miembros internos del Consejo Universitario **habrá por lo menos uno por cada Vicerrectoría.**

Para estos efectos quien cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico, **podrá postularse por cualquier Vicerrectoría, independientemente de donde labore o tenga su propiedad, pero sólo podrá hacerlo por una sola Vicerrectoría en cada proceso electoral.** (El destacado no es del original)

Una vez aceptada su candidatura por el TEUNED en la Vicerrectoría por la que optó, no podrá variar dicha decisión.

**Los miembros internos una vez electos representarán a la comunidad universitaria y no a la Vicerrectoría, Dirección u Oficina de la que provengan.** (El destacado no es del original)

ARTÍCULO 77: De la reelección de los miembros internos. Los miembros internos podrán ser reelegidos sucesivamente solo una

vez **independientemente de la Vicerrectoría por la que se postularon.** (El destacado no es del original)

ARTÍCULO 78: Requisitos de las candidaturas. El Tribunal verificará, durante el período de inscripción de candidaturas, que cada candidato cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y en este Reglamento.

ARTICULO 79: Procedimiento de elección de miembros del Consejo Universitario. Además de lo señalado en el Estatuto Orgánico y en este Reglamento, regirá lo siguiente:

a) Será electa la persona en el puesto de miembro del Consejo Universitario quien obtenga en **la primera votación** la mayoría de los votos electorales válidamente emitidos; **siempre y cuando esta mayoría sea al menos del 40% de los votos electorales válidamente emitidos** y se haya alcanzado el quórum de la Asamblea Plebiscitaria; el cual está constituido como mínimo por el 51% de los votos electorales de dicha Asamblea. (El destacado no es del original)

b) Habrá **segunda votación:**

b.1. Cuando dos personas candidatas obtengan la misma cantidad de votos electorales válidamente emitidos (empate) y esta cantidad es igual o mayor al 40% de los votos electorales válidamente emitidos. Además, se hubiese obtenido en la primera votación, el quórum del 51% de los votos electorales.

b.2. Cuando ninguna persona candidata alcance el 40% de los votos electorales válidamente emitidos y se hubiese obtenido en la primera votación, el quórum del 51% de los votos electorales. En este caso irán a la segunda votación las dos personas candidatas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos electorales válidamente emitidos, excepto si hay un empate al menos en tres o más personas candidatas.

c) De ser necesaria una segunda votación, según lo indicado en los incisos b.1. y b.2. anteriores, el TEUNED convocará a esta segunda votación dentro de los diez días hábiles siguientes a la declaratoria oficial del resultado de la primera votación, utilizando los mismos padrones electorales de la primera votación.

d) **En caso de segunda votación, se declarará electa la persona que obtenga el mayor número de votos electorales.**

e) Si en **la segunda votación se produce un empate**, el TEUNED convocará a una tercera votación a las dos personas candidatas que hayan obtenido en la segunda votación el mayor número de votos electorales válidamente emitidos, excepto si hay un empate al menos en tres o más personas candidatas. La convocatoria la realizará el TEUNED dentro de los diez días hábiles siguientes a la declaratoria oficial del resultado de la segunda votación, utilizando los mismos padrones electorales de la primera votación. (El destacado no es del original)

f) En caso de persistir el empate en forma reiterada por tres veces, se convocará a un nuevo proceso electoral.

**ARTICULO 79 BIS:** Si en la primera votación del proceso electoral no se alcanza el quórum de la Asamblea Plebiscitaria, del 51% de los votos electorales, se realizará una siguiente votación con el mismo padrón electoral y las mismas personas candidatas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo del proceso electoral y lo establecido en el Estatuto Orgánico, en esta materia.

**ARTÍCULO 80:** Sobre el voto múltiple. Cuando se trate de una elección de varios miembros del Consejo Universitario se podrá utilizar un proceso electoral de voto múltiple. Cuando ello suceda el TEUNED deberá informar previamente y con la antelación debida los mecanismos que se utilizarán para contabilizar los votos de estas papeletas, con el fin de garantizar la transparencia del proceso electoral y lo establecido en el Estatuto Orgánico, en esta materia.

- f) Que en la elección convocada para el 19 de junio del año en curso para el puesto de consejal interno existen tres puestos vacantes, con representación de tres Vicerrectorías: la Académica, la de Investigación y la de Planificación.
- g) La elección a miembros del Consejo Universitario período 2010-2015, se realizó utilizando el formato de una papeleta por cada una de las Vicerrectorías de los puestos vacantes de miembros internos del Consejo Universitario y otra papeleta al puesto de miembro externo a dicho Consejo.
- h) La aprobación en la sesión 798-2010 del jueves 13 de mayo del dos mil diez para la elección de tres miembros interno a Consejo Universitario 2010-2015, en el PUNTO II. Revisión de atestados de las y los solicitantes, se presentaron las candidaturas por Vicerrectorias Académica, de Investigación y Planificación.
- i) La aprobación en la sesión 809-2010 del viernes 02 de julio del dos mil diez, del ARTÍCULO III: Resultado de la votación al Consejo Universitario donde se presenta los cuadros con los datos de la elección según los votos emitidos para cada candidato por sector presenta el resultado para la elección de miembro externo y los resultados de la elección por cada una de las vicerrectorías (Académica, de Investigación y de Planificación)

- j) La aprobación en la sesión 1035-2015 del 13 de enero de 2015 del acuerdo tomado en la sesión 1034-2014, del martes 2 de diciembre de 2014, Artículo IV de convocar a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria de la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de elegir a un consejal externo y tres concejales internos al Consejo Universitario, para el período 2015-2020.
- k) La publicación de la convocatoria a elecciones realizada en el periódico La Nación el domingo 8 de febrero de 2015 donde se especifica que para la elección de miembro interno las Vicerrectorías disponibles para presentar las candidaturas son las Vicerrectorías Académica, de Investigación y Planificación.
- l) La aprobación en la sesión TEUNED 1045-2015 del martes 3 de marzo del dos mil quince Artículo V. Revisión de las de las candidaturas para concejales internos de la señora Nora Elena González Chacón, del señor Franklin José Salas Aguilar, del señor Constantino Bolaños Herrera, del señor Alvaro García Otárola, de la señora Hazel Arias Mata, de la señora Rosa María Vindas Chaves candidaturas para un consejal externo y tres concejales internos al Consejo Universitario, punto 1, incisos 1.1., 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6.
- m) La aprobación en la sesión 1046-2015 del 6 de marzo de 2015, de la candidatura para consejal externo del señor Arturo Brenes Gamboa, Artículo II. Revisión de las candidaturas para un consejal externo al Consejo Universitario. Punto 7.
- n) La aprobación en la sesión 1047-2015 del martes 10 de marzo del dos mil quince de la candidatura para consejal interno de la señora Irma Carolina Amerling Artículo II. Revisión de las prevenciones hechas a las candidaturas para un consejal Externo y tres concejales internos al Consejo Universitario y de las candidaturas para la Asamblea Universitaria Representativa, punto 1, inciso 1.1 y de las candidaturas para consejal externo de la señora Guiselle Bolaños Mora y el señor Marvin Calvo Montoya, Artículo Artículo II. Revisión de las prevenciones hechas a las candidaturas para un consejal Externo y tres concejales internos al Consejo Universitario y de las candidaturas para la Asamblea Universitaria Representativa, punto 1, inciso 1.2 y 1.3
- o) La aprobación en sesión 1049-2015, del martes 17 de marzo del dos mil quince Artículo V. Reunión con las candidaturas, donde queda definida las posiciones de las candidaturas en las papeletas mediante rifa efectuada ese día , tal y como consta en el *Acta de distribución de las papeletas*, la cual es la siguiente:

PERSONAS CANDIDATAS A UN PUESTO MIEMBRO EXTERNO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO: Arturo Brenes Gamboa, Guiselle Bolaños Mora, Marvin Calvo Montoya

PERSONAS CANDIDATAS A TRES PUESTOS COMO MIEMBROS INTERNOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO

**Por la Vicerrectoría Académica:** Constantino Bolaños Herrera, Hazel Arias Mata, Irma Carolina Amerling Quesada, Franklin José Salas Aguilar,

**Por la Vicerrectoría de Investigación:** Nora Elena González Chacón y Rosa María Vindas Chaves

**Por la Vicerrectoría de Planificación:** Alvaro García Otárola

- p) La aprobación de la sesión 1052-2015 del jueves 26 de marzo, Artículo I. Presentación oficial de candidaturas ante la comunidad universitaria a un puesto de miembro externo del Consejo Universitario y a tres puestos como miembros internos al Consejo Universitario donde la presentación de las candidaturas se hizo siguiendo el orden establecido en la rifa de las posiciones de las candidaturas en las papeletas.
- q) La aprobación de la sesión 1053-2015 del 9 de abril de 2015, Artículo IV. Realización de la presentación de los planes de trabajo ante la comunidad universitaria de las personas candidatas a un puesto de miembro externo del Consejo Universitario y a tres puestos como miembros internos al Consejo Universitario donde la presentación de los planes de trabajo de las candidaturas se hizo siguiendo el orden establecido en la rifa de las posiciones de las candidaturas en las papeletas.

Se incorpora a la sesión la señora Evelyn Siles García a las 11:05 a.m.

#### **Se acuerda**

1. Indicar al señor candidato Álvaro García Otárola este Tribunal, en ningún momento ha actuado de manera discriminatoria hacia su persona, ya que mediante el acuerdo de la sesión 1066-2015 artículo III. Correspondencia, punto 5 se atendió la consulta la cual quedó en estudio. Lo anterior fue comunicado a su persona por el correo del Tribunal el 22 de mayo del 2015 a las 8:20 a.m.
2. Indicar al señor candidato Álvaro García Otárola este Tribunal, utilizará el formato de papeleta que se aplicó en las elecciones del 2010 para la elección de miembros internos al Consejo Universitario, período 2010-2015, de una papeleta por la Vicerrectoría Académica, una por la Vicerrectoría de Investigación, una por la Vicerrectoría de Planificación y una para miembro externo.
3. Indicar al señor candidato Álvaro García Otárola este Tribunal, contabilizará los votos electorales válidamente emitidos conforme a lo que establece el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral Universitario, a saber:
  - 3.1. La elección será válida si se alcanza un quórum de al menos el 51% de los votos electorales de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria convocada, para lo cual se contabilizará los **votos válidamente emitidos, los votos nulos y los votos blancos.**
  - 3.2. Quedará electa en la primera votación quien obtenga la mayoría de los votos electorales válidamente emitidos; siempre y cuando esta mayoría sea al

menos del 40% del total de los votos electorales válidamente emitidos, lo que implica no se contabilizarán ni a favor ni en contra, lo votos nulos y blancos para cada persona candidata.

4. Indicar al señor candidato, Alvaro García Otárola este Tribunal contabilizará los votos siguiendo el procedimiento, detallado a continuación:

**Paso 1.** Determinación del peso electoral de **un voto**, según sector, donde:

<b>PES</b>	Peso Electoral por sector
<b>EI</b>	Electores Inscritos (padrón electoral por sector)
<b>EFS</b>	Electores Finales por sector (electores que emitieron su voto)

Aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PES} = \frac{\text{EFS}}{\text{EIS}}$$

**Paso 2.** Determinación del voto electoral para cada candidatura, donde:

<b>PES</b>	Peso electoral de cada voto por sector
<b>VVES</b>	Votos válidamente emitidos para cada candidatura por sector
<b>VEVES</b>	Voto electoral válidamente emitido por sector

Aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{VEVES} = \text{VVES} * \text{PES}$$

**Paso 3.** Determinación del total de votos electorales válidamente emitidos por sector, aplicando la siguiente fórmula donde:

<b>PES</b>	Peso electoral de cada voto por sector
------------	--



<b>TVVES</b>	Total de votos válidamente emitidos para cada candidatura por sector
<b>TVEVES</b>	Total de votos electorales válidamente emitidos por sector

$$\text{TVEVES} = \text{TVVES} * \text{PES}$$

**Paso 4.** Determinación del factor de elección para cada candidatura por sector, donde:

<b>FES</b>	Factor de elección de cada candidatura por sector
<b>VEVES</b>	Votos electorales válidamente emitidos para cada candidatura por sector
<b>PESAUP</b>	Peso electoral del sector en la Asamblea Universitaria Plebiscitaria
<b>TVEVES</b>	Total de votos electorales válidamente emitidos por sector

Aplicando la siguiente fórmula

$$\text{FES} = \frac{\text{VEVES} * \text{PESAUP}}{\text{TVEVES}}$$

**Paso 5.** Determinación del factor final de elección para cada candidatura, donde:

<b>FESP</b>	Factor de elección para cada candidatura del sector profesional
<b>FESA</b>	Factor de elección (%) del sector administrativo
<b>FESJE</b>	Factor de elección (%) del sector jornada especial
<b>FESE</b>	Factor de elección del sector estudiantil
<b>FFE</b>	Factor final de elección

Aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{FFE} = \text{FESP} + \text{FESJE} + \text{FESA} + \text{FESJE} + \text{FESE}$$

4. Comunicar el presente acuerdo a las demás personas candidatas.
5. Comunicar el presente acuerdo a la comunidad universitaria.

### **Artículo III. Nombramiento de Juntas Receptoras de Votos de Centros Universitarios.**

1. Enviado por la Maritza Zúñiga Naranjo de Palmares el sábado, 30 de mayo de 2015 11:09 a.m.

Nombre completo	Número de cédula	CONDICIÓN		CATEGORÍA		PUESTO
		TITULAR	SUPLENTE	FUNCIONARIO (A)	ESTUDIANTE	
Graciela Torres Mesén	05-0357-0365	x		x		Presidencia
Chaves Mora Daniela Maria	0116120900	x			x	Secretaría
Elizondo Rodriguez Maylin Priscill	0207110788	x			x	Vocalía
Maritza Zúñiga Naranjo	0205740320		x	X		Primer suplente

2. Enviado mediante correo electrónico por la señora Evelyn Barquero Pérez del Centro Universitario de Monteverde el 1 de junio de 2015 a las 8:15 a.m. que a la letra dice:

“Les solicito amablemente hacer el cambio en el miembro de mesa del Centro Universitario de Monteverde (37) debido a que una de ellas indica por motivos laborales no puede participar como miembro suplente de mesa, para las elecciones del próximo 19 de junio 2015 en la elección de los Consejales.

Cambiar a Leidy Villeda Álvarez Ced N° 05 0292 0197 e ingresar a Melin Yessenia Arce Jiménez Céd N°06 0316 0925 como miembro suplente.”

## Se acuerda

1. Aprobar la Junta Receptora de Votos del Centro Universitario de Palmares, con los puestos que este Tribunal propone.
2. Comunicar a Delegados y Delegadas Electorales para el caso de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos que sean estudiantes deberán confirmar a este Tribunal que en el II cuatrimestre del 2015 dichos estudiantes están matriculados, con el fin de cumplir con el artículo 24 del Reglamento Electoral sobre la integración de estos órganos del Cuerpo Electoral: "Las Juntas Receptoras de Votos estarán integradas por tres personas nombradas por el TEUNED, entre las cuales el TEUNED elegirá un presidente, un secretario y un vocal; todos ellos deberán ser funcionarios de la UNED o bien estudiantes regulares con al menos 24 créditos aprobados en la Universidad y que estén matriculados en el período académico en que se lleva a cabo la elección." (El subrayado no es del original)
3. Hacer el cambio propuesto por la señora Evelyn Barquero Pérez y dejar sin efecto el nombramiento de Leidy Villeda Álvarez número de cédula 05 0292 0197 nombrada como vocal suplente de la Junta Receptora de Votos del Centro Universitario de Monteverde en la sesión 1053-2015, del 7 de abril y nombrar a Melin Yessenia Arce Jiménez Céd N°06 0316 0925 como miembro suplente de dicha Junta.
4. Comunicar a la señora Evelyn Barquero Pérez, el punto número 3 de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

### **Artículo IV. Correspondencia.**

1. Se da lectura de la nota CU-2015-250 del 18 de mayo de 2015, enviado por la señora Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitaria donde transcribe acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2428-2015, Art. III, inciso 6), celebrada el 18 de mayo del 2015 donde transcribe acuerdo tomado por este órgano que a la letra dice:

"Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario hacer del conocimiento de los funcionarios de la Vicerrectoría de Planificación y la Vicerrectoría de Investigación sobre el puesto vacante de un miembro titular del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), con el fin de que las personas interesadas presenten su postulación."

Se acuerda

1. Tomar nota.

Dejar pendiente los otros puntos de la agenda.

Se suspende la sesión a las 12 medio día.

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria 1071-2015, visible del folio 43 al folio 55 del Tomo 14 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario de la UNED.

---

Sra. Evelyn Siles García

Presidenta

---

Sra. Gisselle Gómez Ávalos

Secretaria